

tes de España en su decreto del 15 de octubre de 1811 que ofrece para el caso de los terminos de esta capital un olvido general de todo lo pasado 2. Que el papel moneda debe considerarse como una propiedad de los tenedores en el día que son principalmente los comerciantes europeos, ingleses, americanos y los propietarios: pues quedaría la inmunidad de bienes infringida é ilusoria si no abrazase igualmente el papel moneda, cuya circulación bajo de otro signo parece necesaria é indispensable. 3. La inmunidad debe comprehendir á los desertores que han pasado al ejército de Caracas 4. La clase honrada y útil de pardos y morenos libres deben gozar de toda la protección de las leyes, sin nota de degradación ni envilecimiento, quedando abolidas cualesquiera disposiciones contrarias en observancia de las justas y benéficas de las Cortes de España 3. Que se entienda el termino para la ratificación de la capitulación por ocho días, despues de recibidas en el cuartel general de la Victoria las contestaciones de estos capitulos. 6. Que no servirá de obstaculo lo convenido en esta capitulación para que los habitantes de la provincia de Venezuela disfruten de los reglamentos que se hayan establecido y establezcan por las Cortes de España con respecto á la generalidad de las Americas.= Maracay 24 de julio de 1812= Antonio Fernandez de Leon=

Conclusion de Monteverde.

El Comandante general del ejército de S. M. C. don Domingo de Monteverde que en su final contestación á las proposiciones que le hicieron José Sata y Bussy y Manuel Aldao comisionados por el Comandante general de las tropas Caraqueñas Francisco Miranda, acreditó sus sentimientos de humanidad accediendo á los medios conatos para evitar la efusion de sangre y demas calamidades de la guerra y concedió los artículos racionales que incluyeron dichas proposiciones principalmente el tercero que habla de la inmunidad y seguridad absoluta de personas y bienes que se hallan en el territorio no reconquis-

tado, creyó que no se diese lugar á nueva conferencia, ni se alterase el termino de 48 horas que señaló para que se aprobase y ratificase el indicado convenio, despues que este llegase al cuartel general de la Victoria; mas por una prudente y equitativa consideración, habiendo á bien admitir la nueva conferencia á que le ha promovido el nuevo Comisionado Antonio de Leon que le ha pasado nuevas proposiciones: y en consecuencia contesta á ella por ultima vez en la forma siguiente.= 1º= Negado.= 2º= Negado su circulación mientras el gobierno dispone lo que se deba hacer con él.= 3º= Concedido.= 4º= Gozará de la inmunidad y seguridad concedida indistintamente en el tercer artículo de la respuesta anterior: tendrá su protección en las leyes y se les considerará conforme á las benéficas intenciones de las Cortes.= 5º= Se concede únicamente el termino de 12 horas (1) para la aprobación y ratificación de estos convenios despues que lleguen al cuartel general de la Victoria 6º Concedido= Maracay 24 de julio de 1812= Domingo de Monteverde.

6º Oficio de Miranda. Aprobación y ratificación de los tratados.

En virtud de las ultimas y definitivas contestaciones del señor Comandante general de las tropas de la Regencia española don Domingo de Monteverde á las nuevas proposiciones que se hicieron por mi parte, y de cuya explanación fué encargado el comisionado Antonio Fernandez de Leon, he creído, consultando solo al poder ejecutivo federal por no haver tiempo para hacerlo con el pueblo de Caracas, que debia ratificarlas, atentas las presentes circunstancias. Y para el arreglo y forma de la entrega de los diferentes puntos y de todo lo demas concerniente al cumplimiento y ejecución de lo estipulado, nombro al sargento mayor de artillería graduado de Teniente Coronel comisionado José Sata y Bussi y autorizado con todos los poderes necesarios al efecto á fin de que termine esta ne-

(1) Mucho menos que en las 48 horas del termino concedido, el día 20 de julio, pudieron instruíse los pueblos en estas diligencias para aprobar y ratificar los convenios.

(130)

go a fin de ambas partes y para la perpetua felicidad de los pueblos que tienen parte en esta estipulacion= Cuartel general de la Victoria 25 de julio de 1812 = Francisco de Miranda =

Nada podrá persuadir y convencer la conclusion de este convenio tanto como la simple lectura de los oficios hasta aqui copiados. Mientras ellos se dictaban en la Victoria, Valencia y Maracaibo, arribo a Puerto Cabello el capitan general de la Provincia don Fernando Miyares el 22 de julio, dia en que Miranda habia confiado al Marques de casa Leon la comision, autorizándole para alterar, modificar y concluir las estipulaciones. (pag. 27) A esta sazón fué que Monteverde recibió la noticia del arribo y el siguiente oficio de su jefe. = “Después de haber evacuado los interesantes asuntos que me condujeron a la Isla de Puerto Rico, determiné mi regreso para Coró; pero habiendo tenido en la mar la satisfactoria noticia de que el Castillo de San Felipe y vigías de esta plaza de Puerto Cabello habian enarbolado el pabellon de nuestro augusto Soberano, me resolví a dirigirme en derecha a este puerto a fin de auxiliar y acalorar los espíritus de los bravos y fieles españoles que emprendieron una tan recomendable accion. Mostrándose el cielo propicio a mis ruegos, me concedió unos tiempos tan favorables que pude llegar ayer 22 del corriente. A mi arribo aquí tuve la satisfacion de encontrar ya todo este pueblo a favor de nuestra causa y la de saber que inmediatamente havia V. venido a dar las disposiciones convenientes a la situacion y circunstancias de esta plaza, de cuya actividad doy a V. las gracias a nombre de nuestro Soberano, asegurando a V. por mi parte la aprobacion que me merecen las medidas que V. tomó para su conservacion. Aunque me dispongo a marchar con la mayor presteza a reunirme con esas tropas, desearia no perdie-se V. un momento de participarme la fuerza con que V. se halla, su situacion y necesidades, a fin de que no se demoren los auxilios necesarios para llevar al cabo la pacificacion de estos países. Tambien desearia tener

(131)

conocimientos de las operaciones militares que han sucedido a la entrada de V. en la Ciudad de Valencia para no dilatar el correspondiente parte a la Corte &= Puerto Cabello 23 de julio de 1812 = Fernando Miyares =

Monteverde con fecha del 25 contestó desde San Mateo felicitando el arribo y diciendo que no podia duplicar los partes que le habia remitido a Puerto Rico, por hallarse concluyendo el convenio de paz que le habian propuesto los Caraqueños. “Concluido este paso (dice) me llenaré de honor de comunicar a V. S. sus efectos y lo demás conducente en las actuales circunstancias. Es de tenerse presente que a esta fecha estaba ya no solo concluido, sino ratificado por Miranda el convenio, donde nada se trató del despojo de Miyares; y si no huviera estado fenecido, debió remitirlo (en el estado que se hallase) al Capitan general para no incurrir en la nulidad que el mismo Monteverde declaró un año despues en la contestacion dirigida a los comisionados por el Brigadier don Manuel del Fierro Capitan general interino de Caracas para capitular con Bolivar. En ella dijo: “No pudiendo Fierro ni el cabildo de Caracas facultar para misiones de capitulacion ni otras algunas que son privativas al Capitan general de la provincia, han sido nulas y de ningun momento todas las operaciones en su consecuencia obradas. Puerto Cabello 12 de agosto de 1813 = Domingo Monteverde =

Bajo este conocimiento es muy notable que siendo Miyares en julio del año 12 el capitan general de Venezuela y hallándose desde el dia 22 en el territorio de su mando, se arrogase Monteverde la facultad privativa a la capitanía general que se hallaba en Puerto Cabello tan inmediato al Pueblo de Maracay, donde se concluyó y ratificó el tratado en los dias 24 y 25 del mismo mes de julio.

El general Miyares exponiendo las causas que lo estimularon a regresar de Puerto Rico a Venezuela dice en su manifiesto: “Luego que la llegada del correo (de España) me impuso que las fuerzas destinadas a estos puntos

(132)

lo fueron á Vera Cruz, traté de regresar á Coro para aprovechar las ventajas del ejército de Ceballos y tomar las providencias á que diera lugar su situación; pero en este tiempo recibí avisos de que Monteverde se había negado á entregar el mando *bajo el respetuoso pretexto de no tener orden mia para ello*. Concebí entonces mas la necesidad de regresar á mi provincia y en efecto el 14 de julio di la vela para Coro: pero informado sobre la costa de Puerto Rico del suceso del Castillo de san Felipe de Puerto Cabello; y muy persuadido á que la posesion de éste habria sometido al dominio del Rey aquella plaza, determiné dirigirme á ella; como en efecto lo verifiqué dando fondo en su puerto el 22 á las cuatro de la tarde. En la misma noche de él dispuse que el Comandante de aquella plaza teniente Coronel don Joaquín Puellés diera aviso al Xefe Monteverde de mi llegada, en la firme persuasión que estaba en Valencia *ochó leguas de distancia*. El 23 muy de mañana oficié al Xefe Monteverde, manifestándole mi llegada y pidiéndole conocimiento de su estado, fuerza, situación, plan y por menor de operaciones. El 24 me envió una diputacion el Cabildo de Valencia, destinada á cumplimentarme y servirme de acompañamiento á mi subida á aquella Ciudad: y la misma me entregó el testimonio de la acta acordada de que es copia íntegra el numero 9.

Acta.

En la ciudad de Valencia del Rey á 23 de julio de 1812 se juntaron á cabildo los señores del Ayuntamiento que firmaron y acordaron; que teniendo noticias positivas que han llegado á Puerto Cabello el señor Capitan general de estas provincias con otros varios señores que componen la plana mayor, así por lo militar, como por lo político, se procediese inmediatamente á *recibir los obsequios mas debidos por este Ilustre cuerpo*; á cuyo efecto diputaron al señor Alcalde 1.º Capitan don José Maria Monagas, al señor Regidor don Vicente Guevara para que á nombre del mismo cuerpo pasasen á la plaza de dicho puerto á verificarlo, creyendo desempeñar

(133)

funciones tan dignas con todo el órden y estilo que es debido á tan altas dignidades y *propias de sus acreditadas conductas*, compulsandose testimonio de esta acta y entregándose á los señores diputados para el mas pronto curso y desempeño de su encargo: con lo que se concluyó y firmaron de que doy fe= Melchor de Somarriva= José Maria Monagas= José Antonio Guevara= Clemente Andraca= Vicente de Guevara= Tomas Gonzalez de Parraga= Pedro Miguel de Landaeta= Ante mi Miguel Melian Secretario de cabildo.=

Reconocida la autoridad del capitan general don Fernando de Miyares por esta Acta solemne y espontanea del Ayuntamiento de Valencia cabeza de todos los pueblos que median desde la Victoria hasta la jurisdiccion de san Carlos, era consiguiente la deferencia de estos á la capital de su partido que los representaba en el Ayuntamiento, cuya opinion declarada desde el 23 de julio debió contener los ulteriores procedimientos de Monteverde, mayormente cuando Valencia, donde se firmaron las estipulaciones concluidas en el vecino pueblo de Maracay *habia ya tributado sus respetos al capitan general nombrado por la Regencia*.

Pero Monteverde que en su anterior ensayo de insubordinacion al Brigadier Ceballos habia descubierto los deseos de alzarse con el mando absoluto de la Provincia, no hallando en las estipulaciones concluidas expresion alguna que apoyase la meditada usurpacion y notando el contraste que oponia á sus ideas el acta y mensaje de la Ciudad de Valencia que por su localidad era la única que pudo tener conocimiento de las gestiones con Miranda; y considerandose con el arribo del capitan general destituido de la autoridad obtenida con el anterior despojo de Ceballos, abrió el 25 de julio un nuevo convenio con el comisionado que envió Miranda *para la entrega de lo pactado*, á cuyo objeto preciso limitó la comision de Sata en el copiado oficio del dia 25. pag. 129.

Segundo alzamiento de Monteverde.

Don Domingo de Monteverde comandante general de las tropas de S. M. C. y el Ciudadano José Sata y Bussy comisionado por el generalísimo de los ejércitos de Venezuela Francisco Miranda, después de terminado y ratificado el convenio hecho entre ambos sobre la ocupación del territorio de la provincia de Carácas por el primero y seguridad de la tranquilidad y propiedades de sus habitantes, convienen ahora de común acuerdo en los siguientes artículos sobre el modo y forma con que debe verificarse y cumplirse aquel tratado. Artículo 1.º *El comisionado del ejército de Carácas pone por condición de este pacto que la ejecución y cumplimiento de cuanto se ha estipulado anteriormente, como la ocupación y posesión del territorio de la provincia de Carácas debe pertenecer exclusivamente al señor don Domingo Monteverde* (1) con quien se ha iniciado este convenio; no accediendo los pueblos de Carácas á ninguna variación en esta parte (2) 2.º Las tropas de Carácas existentes en la Victoria la evacuarán por divisiones que desde hoy mismo por la mañana empezarán á salir; y con intervalos proporcionados se retirarán á Carácas en donde depositarán sus armas sucesivamente en el momento que lleguen licenciándose al punto. 3.º Quedará en la Victoria una di-

(1) Por esta condición puesta de común acuerdo de Sata y Monteverde, queda el gobierno supremo sujeta á no poder nombrar otro Capitán general mientras dure el cumplimiento de los tratados, y la persona de Monteverde en posesión exclusiva del territorio que se extiende desde san Mateo á Guayana.

Es muy reparable que Sata sin mas carácter que el de un comisionado para la entrega de lo estipulado con su generalísimo asegura que los pueblos no acceden á ninguna variación en lo relativo al mando exclusivo de Monteverde, cuando Miranda dice en la ratificación de la misma fecha del 25 que consultaba los tratados con el poder federal por no haber tiempo para hacerlo con el pueblo de Carácas: y cuando el mismo Sata pidió á Monteverde en su proposición 6.º el término de 30 días que se redujo á 2, y después á 12 horas.

vilion 800 á 1000 hombres que hagan la entrega del armamento, artillería, municiones y demás efectos militares que se encuentran en aquel pueblo. 4.º El Ejército del mando del señor don Domingo Monteverde entrará en la Victoria el día 2 por la tarde para hacerse cargo de todo lo contenido en el anterior artículo. 5.º Este ejército dividido en las secciones que tenga por conveniente su jefe, podrá pasar á Carácas sucesivamente desde el día siguiente de su entrada en la Victoria con el mismo objeto y fines insinuados en los artículos 2.º y 3.º 6.º La división que que de en la Victoria después de la entrada del ejército español, se retirará por piquetes á sus cuarteles y allí depositarán sus armas, de que se hará cargo el comisionado ó comisionados que nombrase el jefe de dicho ejército. La división de Carácas quedará licenciada y se retirará con orden á los pueblos de su residencia. 7.º A los oficiales se les dejarán sus espadas, exigiéndose si se quiere, todas las seguridades que ellos pueden prestar en su palabra de honor. 8.º Con las mismas formalidades se entregará la plaza de la Guayra, así que la de Caracas esté pacíficamente posehida por las tropas de S. M. C. 9.º Se enviarán comisarfos con la fuerza que se juzgue conveniente en nombre de dicho ejército para tomar posesión de todos los pueblos y lugares de la Provincia de Carácas, Barcelona, Cumaná é Isla de Margarita. 10.º No se exigen otros rehénos, ni seguridades de una parte y otra que la mútua fé y palabra de ambos, fiándose tanto el ejército y pueblo de Carácas en la del señor don Domingo Monteverde que no duda que por ella sola se cumplirán religiosamente todas las promesas. 11.º Como las proposiciones hechas por los comisionados del jefe del ejército de Venezuela en las dos referidas fechas de 20 y 24 de julio han recibido igualmente en ambas sus contestaciones respectivas, que aunque levemente se modifican y alteran, se hará una sola redacción que las comprenda todas y será el acta solemne y definitiva de lo estipulado, firmándose por ambos jefes en Carácas ó en donde se convenga. Se imprimirá un número suficiente de ejemplares de esta acta y se distribuirán al público. = Cuartel general de san Mateo, Julio 25 de 1812. =

Domingo de Monteverde = José de Sata y Bussy.

Concluido este acuerdo y elevado Monteverde por la voluntad del insurgente Sata á la primera autoridad de la Provincia, pasó al Ayuntamiento de Valencia el oficio siguiente: "Es conforme al cumplimiento de los tratados de paz que he celebrado con los comisionados del gefe de las tropas Caraqueñas para que sin efusion de sangre, ni otros estragos de la guerra se sometiese el territorio no reconquistado á la obediencia de nuestro Soberano; y lo es tambien á las presentes críticas circunstancias el que entre tanto que S. M. en vista de los avisos que dirigió al trono supremo no determina otra cosa, *se suspenda el reconocimiento de don Fernando de Miyares* en los empleos de gobernador y capitán general de las provincias de Venezuela; lo que comunico á V. S. S. para su inteligencia, *requiriéndoles en nombre del Rey que presten su puntual cumplimiento* de que me daran el competente aviso = Dios guarde á V. S. S. muchos años. Cuartel general de S. Mateo Julio 27 de 1812 = Domingo de Monteverde =

Con esta misma fecha dirigió al Capitan general el oficio siguiente. Al concludir el día de ayer los tratados de paz con los comisionados del Gefe de las armas Caraqueñas (1) para someter sin efusion de sangre, ni otros estragos de la guerra á nuestro legítimo soberano el territorio que faltaba por reconquistar en esta Provincia, se ha incluido el artículo de que sea yo exclusivamente el que pase á ocupar dicho territorio, y á poner en cumplimiento todos los particulares bajo de que se ha pactado el presente convenio de pacificación (2).

(1) Visto es que estos tratados se concluyeron en Valencia y Maracay á 20 y 24 de julio: que se ratificaron el 25 en la Victoria: que allí mismo fue Sata nombrado por Miranda para lo entrega de lo pactado y nada mas: que el convenio expoliatorio celebrado despues en san Mateo por Sata y Monteverde tiene la fecha del mismo día 25, resultado en consecuencia que nada de esto se concluyó el día 26 como dice este oficio del 27.

(2) Se ha demostrado que ni Sata, ni Aldao, ni Casa Leon en sus proposiciones de 23 y 24 de julio, ni Miranda en la ratifica-

Este acuerdo esencial entre los demas que me Revisito en la necesidad de condescender (1) para evadir todo obstaculo é inconveniente que se oponga á la reconquista de estas Provincias y á restablecer los derechos de nuestro Soberano, seria por si solo bastante á obligarme á insinuar á V. S. *no ser conveniente al servicio del Rey, ni á la causa pública* en las presentes circunstancias que entre á egercer las funciones de gobernador y capitán general, en virtud del nombramiento que tiene hace mucho tiempo, sin que sobrevenga nueva orden ó disposicion de S. M.; pero bien á mi pesar observo que á este fundamento se agrega el poderoso de la opinion de los pueblos interiores, que por sus oficios y documentos recibidos en el propio día de ayer me hacen ver les asiste la misma intencion de no admitir por ahora á V. S. en los empleos de Gobernador y capitán general de Venezuela, hasta otra Soberana determinacion. (2)

En situacion semejante veo un inminente peligro de que resulte un trastorno y de que sean ilusorias todas mis fatigas con el ejército que me está encargado: que se dificulte á lo menos la reducion de las Provincias de Cu-

ción del 25 se acordaron del despojo de Miyares, ni del mando exclusivo de Monteverde.

(1) Contestando á las proposiciones trasladadas; no solo se vé que Monteverde negaba y concedia libremente, sino que en la contestacion del 19 de julio se nota el aire de superioridad que comprobó despues en su proclama de 3 de agosto, diciendo, que lejos de aprovecharse de los triunfos y circunstancias irresistibles accedió generosamente á la capitulacion.

(2) La distancia de las poblaciones que se hallan desde Coro á Guayana: los vientos generales que eternizan los viages á barlovento y las pocas horas que pudieron mediar desde la ratificacion del convenio al despojo de Miyares, hecho todo el 25 de julio en la Victoria y san Mateo, testifica que ni los pueblos del interior pudieron saber el arrivo casual de este gefe á Puerto Cavello, ni lo que se trataba con Miranda, ni lo que se urdia con Sata. Solo la Ciudad de Valencia fue la que por su localidad pudo tener estas noticias, y el acta y oficio (pag. 132 y 136) califican la impostura de que los pueblos no querian admitir al Capitan general don Fernando Miyares.

(138)

maná, Barcelona y Margarita (1) y finalmente que este territorio vuelva á mover la anarquía y á prepararse su total disolución.

Movido pues de estos temores y sin conducirme por otros fines que los de la grave importancia de restablecer estos dominios á nuestro legítimo Monarca y asegurar la paz y tranquilidad á la menor costa del Estado, me veo en la dura necesidad de insinuar á V. S. se sirva *no adelantar ningún paso en el uso de los empleos de Gobernador y capitán general, en el concepto de que si V. S. estimare hacer cualquiera gestión en contrario, no puede esperar buen resultado, y si cargar con la responsabilidad de tan graves consecuencias.* (2)

Tengo por muy conveniente que en el interin determina S. M. lo que sea de su real agrado *se separe V. S. de esta provincia* al parage que le parezca mas á proposito para esperar las resultas del parte de estas ocurrencias que dirijo á nuestro Soberano.

Si V. S. ha traído consigo á los señores ministros que pertenecen á la real audiencia de esta provincia segun que de ellos se me ha dado alguna noticia, puede V. S. significar á dichos señores que pasen desde que lo tengan á bien á establecer el tribunal en la Ciudad de Valencia interin tomo posesion de Carácas ó se resuelve cual ha de ser la capital, mediante la total ruina que ha padecido esta.

Es tan interesante la actuacion de los expresados señores ministros en todos los asuntos civiles, como que considero están sufriendo las causas y negocios que deben ser de su conocimiento un arraso de mucha consideracion con perjuicio de la vindicta pública y de los particulares litigantes que han carecido de este recurso desde que entré en posesion de estos pueblos, en mi na-

(1) Estas provincias á mas de 100 leguas de distancia no podían saber el día 27 de julio la llegada de Miyares á Puerto Cabello el 22, la conclusion de los tratados del 20 y 24 ni la ratificacion del 25.

(2) Todo esto quiere decir que Monteverde tenia las bayonetas, é importaba poco la subordinacion y disciplina.

(139)

do siempre con el dolor de no tener siquiera un letrado con quien consultarme, reduciendo así mis disposiciones á prontas y extraordinarias providencias = Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de san Mateo 27 de Julio de 1812 = Domingo de Monteverde = Señor gobernador y capitán general de Venezuela.

Contestacion de Miyares.

He leído con tanta sorpresa como sentimiento el oficio de vmd. del 27 del corriente, no porque la ambicion del mando, ni otras pasiones que suelen mover el corazon humano tengan parte en mi disgusto, sino porque considero que ningún paso podia darse mas ofensivo contra el supremo gobierno de la Nacion, ni mas fecundo en pésimas consecuencias, que el de desconocer en el acto mismo de la pacificacion de unas provincias levantadas la legitima autoridad, ó lo que es lo mismo, *permitir un acto que es el que ha obligado al gobierno á valerse de la fuerza para someter estas provincias.* Hago á V. la justicia de creer que sus sentimientos son demasiado nobles y pundonorosos para haverse decidido á tomar el partido violento que indica en su oficio con deliberada intencion de ofender al soberano gobierno nacional, porque para un militar de honor no hay procedimiento que le degrade mas á sus propios ojos, á los de sus conciudadanos y á la posteridad que el desconocer la subordinacion y ofender aun en lo mas leve la fidelidad al Soberano; pero como los errores en que incurre el entendimiento los corrige la reflexion y el conocimiento, no puedo menos de poner á la consideracion de V. sin ninguna mira personal y solo con el objeto del mejor servicio del Rey que es el que debe dirigir todas nuestras operaciones: que desprenderse del mando un gefe nombrado por la autoridad suprema, (que todos reconocemos) por la intimacion de otro, que aunque lleno de conocimientos, de valor y de patriotismo y digno del reconocimiento nacional, no deja de ser subalterno suyo, es barrenar las bases de todo gobierno

autorizar el escandaloso procedimiento de que el pueblo de un distrito particular, ó lo que se llama pueblo, se constituya superior al mismo gobierno y por consiguiente introduzca la anarquía; y es hacerse complice de un reato que no es compatible con los deberes de un gefe y con los sentimientos de un militar honrado.

He dicho antes y repito que personalmente me es indiferente mandar ú obedecer con tal que sea utilidad del estado; pero ¿quien asegura á vmd. que todas las provincias de la capitanía general abundan en los mismos sentimientos que vmd. manifiesta en su oficio? ¿quien asegura á vmd. que este es el voto de los pueblos de esta misma provincia, el de los beneméritos oficiales que militan bajo las banderas del Rey y el de las buenas tropas que se han coronado y coronado á V. de gloria? y sin estas seguridades ¿como es posible que haya vmd. intentado un paso tan arriesgado, un paso que puede producir una sesion política en estas provincias y lo que es consecuencia de ella, *una guerra civil que lloremos todos inútilmente y vuelva á sumergir estos desgraciados países en los mismos horrores, desolacion y estragos de que por un particular prodigio acaban de salir?* (1)

Dice V. que su resolucion ha sido efecto de un artículo de la capitulacion hecha por vmd. con el comandante de las tropas de Caracas; pero prescindiendo de las consideraciones y reflexiones que se agolpan en mi imaginacion sobre el hecho de la capitulacion ¿cómo es posible que un gefe victorioso, que conquistaba los pueblos y destruía los ejércitos con la velocidad del rayo (2) no haya podido reconocer, que recibir la ley del vencido en el momento que estaba en su mano reducirlos á cenizas, obscurece su gloria, entrando en capitulacion que no se esperaban?

En fin ¿como se ha podido ocultar al juicio, á la generacion y al talento de V. que mi mando en estas provincias acaba de recibir una nueva sancion del go-

(1) He aqui pronosticado lo mismo que sucedió.

(2) Así se podían los triunfos en el oficio pag. 105 á 113

bierno, puesto que al tiempo de dar por concluida la comision regia se me nombran los consultores que deben auxiliarme con sus luces en las operaciones militares de estas provincias; se manda al mismo comisionado regio (1) que me entregue sus instrucciones y se circulan órdenes al Virey de México y á los capitanes generales de la Habana y Puerto rico para que me auxilien con toda clase de socorros para llevar al cabo la pacificacion de estas provincias? y ¿con qué título, bajo qué color podrá V. suplantarse en mi mando, y ser reconocido por aquellos gefes?

El mando político que tengo en estas provincias, y en cuya virtud se me ha remitido la Constitucion política de la Monarquía para que la publique, la convocatoria para las proximas Cortes ordinarias y otras infinitas órdenes cuyo cumplimiento se me encarga personalmente ¿bajo qué pretexto podrían pasarse para su cumplimiento y execucion á una persona que no tiene autoridad conocida y que debe la que quiere arrogarse á un artículo de una capitulacion, es decir, á una ley dictada por un enemigo del Estado?

No hablo á V. de otros infinitos puntos que cada uno resiste abiertamente la resolucion de V. por que hago la justicia que debo á su mérito y créo que estas sencillas indicaciones bastarán para que no acibaremos los dias de gloria y placer puro que tendría la Nacion el día que sepa los nuevos laureles que acaba V. de ganar en el campo del honor. Mi caracter es por fortuna mia bastante pacífico para desear que estas desagradables ocurrencias, terminen del modo que conviene al servicio del Rey: á la tranquilidad de estas provincias y al honor de entrambos; y á fin de que así pueda conseguirse sin estrépito, sin escandalo público y sin dilaciones perjudiciales, he comisionado al coronel don Manuel Fierro para que entregandole este oficio pueda enterar á V. de los sentimientos que me animan y ser nuestro iris de paz. Dios guarde á V. muchos años. Puerto Ca-

(1) El Consejero de Castilla don Antonio Ignacio Cortabarría.

(142)
bello 26 de julio de 1812 = Fernando Miyares = Sr. don
Domingo Monteverde =

Respuesta de Monteverde.

Señor capitán general = He recibido el oficio de V. S. de 29 de julio último que sirve de contestación al mío de 27 del mismo y en su virtud debo decir á V. S. que cuando en aquel hice presente, que me hallaba en la dura necesidad de insinuarle no ser conveniente por ahora ni al servicio del Rey, ni á la causa pública que entráse á ejercer las funciones de gobernador y capitán general de esta provincia con los fundamentos de haber sido ésta una proposición que me hicieron *los caraqueños* al tiempo de concluir los tratados de paz (1) para someterse á la obediencia de nuestro legítimo soberano, escusando la efusión de sangre y demas estragos de la guerra: y de que los pueblos interiores me acababan de manifestar su intención de no admitir á V. S. (2) en el gobierno hasta nueva disposición de S. M. creí muy bien que reflexionando V. S. la grave trascendencia de estas dos causas se desimpresionase de que no me arrastraba mi interés particular y se resolviese á contribuir con su prudencia al único justo y necesario objeto de terminar la reconquista de estas provincias, restableciendo en ellas las leyes y los derechos de la monarquía, la paz, el sosiego y la felicidad que habían perdido estos pueblos.

(1) Ya se ha visto (pág. 129) que los tratados quedaron concluidos y ratificados el día 25 de julio, y se ha demostrado la imposibilidad absoluta de que los pueblos distantes de san Mateo, Victoria y Maracay tubiesen noticia, ni intervención en el despojo del general Miyares amasado por Sata, Monteverde y nadie mas.

(2) Se repite que nada pudo influir la supuesta resistencia de los pueblos en el artículo (pág. 134) firmado por Sata y Monteverde, pues este en el oficio de 27 de julio (pág. 136) dice que ayer, esto es, el día 26 recibió los oficios de los pueblos y es visto (pág. 129) que el 25 estaba ya firmado el convenio expoliatorio. No puede ser mas palpable la demostración.

—73—
(143)
Por desgracia no ha tenido V. S. á bien dar su debido valor á los enunciados fundamentos y si unas interpretaciones violentas que ni corresponden á la recta intención conque los hice á V. S. presentes, ni á la providencia que es el resorte de que en todos tiempos y acontecimientos ha debido usarse para enmendar los yerros y *dar nuevo tono á los pueblos que han pretendido substraerse de su metrópoli.* (1)

Si no mediasen otras razones que las de la arbitrariedad para hacer una oposición previa al mando de V. S. y á desatender las órdenes y disposiciones de la soberanía, no solamente en este caso tendría lugar la queja y el disgusto de V. S. sino también podría deducirse que el objeto de no admitirle era una facción sospechosa por intrigas é intereses particulares (2) y una degradación de la obediencia de nuestro legítimo soberano; mas trayendo consigo los dos fundamentos enunciados,

(1) El capitán general de Venezuela don Salvador Moxó en representación de 30 de julio de 1816 hace bien perceptible la disonancia de este nuevo tono, diciendo: "El general Emparan fue depuesto por los revolucionarios de Caracas: el general Miyares que se siguió fue echado del país por don Domingo Monteverde que luego fué su sucesor y al año y medio fue este depuesto por el pueblo de Puerto Cabello y embarcado para una Isla lestranquera. En seguida fué nombrado el general Cagigal y no lo reconocieron los comandantes Boves y Morales usurpándole el mando de la provincia y al fin lo hizo salir para España el general Morillo igualmente que al Brigadier Ceballos que ejercía la capitania general interior, y por fin á mi que he sucedido á todos estos despojos violentos, se me depone también en medio de provocaciones é insultos y se me obliga á dejar el pueblo que V. M. me confió. Y con estos ejemplos tan funestos ¿cual puede ser el estado de la autoridad legítima? ¿cual el respeto? Si tan repetidos atentados quedaron hasta ahora impunes ¿cual será la esperanza del remedio en lo sucesivo?"

(2) Esta es cabalmente la idea que suministra la carta que fecha de 31 de julio escribieron los Oidores desde Valencia al general Miyares diciendo que todas las clases del pueblo deseaban verle en posesión del mando, y que lo ocurrido con Monteverde era efecto de una intriga que no tenían tiempo de detallar.

incidentes de la mayor consecuencia, y conspirando al mismo fin de asegurar la fidelidad de estos vasallos, al propio tiempo que se presenta á sus umbrales el iris de paz con los colores hermosos de la integridad, el desinterés, la justicia, la beneficencia y todos los demás recursos de la felicidad, es bien claro conocer que en la acción de no admitir por ahora á V. S. en el gobierno, ni reinciden en sus voluntarios caprichos, ni niegan la autoridad del soberano, antes sí dan una prueba de la sinceridad con que se han constituido dependientes de él, de su íntima adhesión al gobierno que los restablece el goce de sus derechos y de que no es efímera su actual vocación de ser fieles perpetuamente al Rey, solicitando desde el principio los medios de estar tan perfectamente gobernados, como lo han sido disuadidos de su error y reconciliados con la madre patria.

Huviera querido excusar digresiones para dar á conocer á V. S. los verdaderos sentimientos que han producido esta novedad (1); y mas que todo hubiera deseado que elevándolos V. S. á su extensa comprensión, se hubiera decidido por la medida prudente y racional que le propuse; pero pues V. S. no ha tenido á bien pasar por estos conocimientos, ni ha querido hacerme la justicia de tenerlos por fundados é imparciales, ni los ha querido tener por suficientes para graduar de juiciosa mi insinuación, me es indispensable detenerme en exponer á V. S. por menor la fuerza de las razones y el analizarle los puntos de utilidad al estado sobre que ellas versan.

Yo observé con todo el disgusto de que es capaz de apoderarse un militar honrrado que no piensa en otra cosa que en ocuparse en el servicio de su soberano y en cooperar á la justa reintegración de sus dominios: yo observé, digo, desde la provincia de Coro, en el largo tiempo que permanecí allí á la disposición de V. S. y con el objeto de auxiliar con la tropa de marina que

(1.) Claro es que los expuestos hasta aquí no podían ser los verdaderos; por que ni los pueblos los conocieron, ni en la capitulación se hallan.

estaba á mi mando á la fuerza con que debía atacarse á los insurgentes, que no se tomaban las providencias energicas y eficaces para esta empresa: que el tiempo se iba pasando: los pueblos rebelados engriendose, y adelantando sus discursos sobre afirmar su sistema de independencia, y que nada se trataba para contenerlos, combatirlos y obligarlos á que voltiesen á la obediencia del Rey: yo observé que todo era proponer dificultades hallar escollos y tropezar en embarazos; que mis opiniones del mas pronto acometimiento, sobre los insurgentes se tenían por vagas y desatinadas (1): yo comprendí que cuando por mis repetidas instancias, se hubo de condescender en que tomase la marcha con 250 hombres hacia Siquisique y Carora (2) se permitió esta providencia por satisfacer el ardor que tenía de que se diese principio á la empresa; pero tambien con la esperanza de que sería arrollado por los enemigos, cuyas fuerzas se ponderaban excesivamente. (3) Yo

(1) El departamento de Coro fue siempre reputado por el mas esteril y pobre de Venezuela y en las paginas 49, 50, 51, 57, 69 y 111 se vió que no tenía fondos ni recursos para alimentar ni el piquete que lo guarnecía, ni los presos de la cárcel, ni los enfermos del hospital. Así fué que cuando Valencia imploró los auxilios de Coro para sostenerse contra los independentes de Carácas dijo Monteverde en su voto citado pag. 50 = „Siendo absoluta la imposibilidad de socorrer á Valencia y atendiendo á las inicuas providencias del general Miranda para engrosar su ejército con la infama clase de negros esclavos, hallándonos en el día con pocos recursos para atacarle; soy de dictamen que se organicen cuerpos de tropas en Coro, que se acopien víveres y municiones para estar en disposición de defendernos en el caso que intente invadirnos, ó de atacar cuando lo exijan las circunstancias: que se compren armas y demás útiles y que se reanime el entusiasmo apagado por no haberse pagado ni recompensado á los valientes patriotas — „ Seria lo mejor que Monteverde hubiese designado algun fondo para levantar tropas, comprar armas, víveres municiones &c.

(2) Tenganse presentes los oficios que provocaron esta marcha y se verá pag. 55 á 57 que ni hubo tales instancias, ni tal condescendencia.

(3) Aquí confirma lo que dijo al coronel Vazquez Teller pag. 59; y en cuanto á lo que se ponderaban las fuerzas enemigas, vease el oficio de Miyares pag. 57.

(146)

acompañé varias veces en el llanto que privadamente tenían en la ciudad de Coro los verdaderos amantes de la justa causa por la total inacción que se notaba en tomar las medidas para la guerra y hasta no ha dejado de serme extraño que V. S. no me haya dado las debidas contracciones á los partes de mis operaciones que oportunamente le he dirigido ya en derecho, ya por el conducto del gobernador de Coro D. José Ceballos.

Desde que empecé á tocar esta amortecida sensación mi corazón se despedazaba de dolor reparando en la indiferencia con que se miraba el punto mas interesante de la monarquía qual es reducir á la obediencia del Rey los pueblos que han estado y debido estar bajo de ella y no puedo menos de creer que era necesario esforzar los pocos alcances que la naturaleza me ha concedido para llevar adelante mis pasos á la reconquista y para establecer en el corazón de los pueblos la confianza de su seguridad y la esperanza de que con la protección decidida de las Cortes dentro de poco vendrían á poseer la felicidad general presentándoles todos los medios en que ésta se vincula y son los de la *administración imparcial, el desinterés, la rectitud y la beneficencia*: á que no tengo rubor de decir han estado ceñidas mis providencias en todo el País reconquistado.

Yo he tenido la satisfacción de ver restituidos estos habitantes á la mejor de sus posesiones, que es la de ser gobernados por una legítima autoridad y de observar sus corazones llenos de dulzura y de placer por la feliz recuperación que han logrado: pero bien desde el principio de mis operaciones (4) traslúce el sentimiento que tenían de ser inmediatamente gobernados por otra persona distinta de la que les havia abierto la puerta de su felicidad, y los havia sabido conciliar ya con el valor de las armas, y ya con la persuasión, el buen trato y el uso de la justicia, si se atiende á la espontaneidad que han manifestado para someterse en todo á las leyes del soberano, derogando el go-

(4) Desde el 19 de marzo se arrogó la facultad que no competía. Véase la nota segunda pag. 64.

(147)

bierno revolucionario, y protestando no seguir otra causa que la justa de la nación: si se para la consideración á reflexionar que estos habitantes no han sido tan obligados de la fuerza, como de la razón para restituirse á la obediencia del Rey; y si se estiman sus votos de fidelidad de amor y de constancia con los cuales se han prestado á contribuir con cuanto ha estado de su parte á la reconquista (1); parece que no es muy absurdo que intenten ser gobernados por el que les ha puesto la ley en la mano, ni aspirar á otra cosa que al derecho que tienen los hombres de reclamar sus conveniencias y los medios de su felicidad.

Y qué ocasión mas oportuna podrían tener para este recurso que al mismo tiempo que se han sometido á la suprema autoridad y que se han disputado la honra de ser los primeros que den ejemplo al mundo del arrepentimiento de sus errores, y que nada mas apetezcan que la integridad de la Monarquía y la observancia de sus leyes? Ni qué razón tan indeleble podrá sostener que se les niega á unos hombres que vuelven á nueva vida el único recurso que solicitan para su tranquilidad y felicidad, como es el de ser gobernados por persona que merezca su confianza?

Las Cortes, Sr. capitán general, lejos de privar á los pueblos de América esta satisfacción, no propenden sino á que resplandezca en ellos la benignidad de una nación que ama á sus individuos y que se interesa en la integridad de sus derechos, en la seguridad de sus propiedades, y en la comunión de representación.

¿Seria un hecho acertado privar de ella á estos pueblos cuando los primeros suspiros de su libertad no declaman otra cosa que un ministro del supremo gobierno que les dé confianza para perpetuarse en sus sentimientos? Yo confieso á V. S. que en la alternativa de concederles este gusto, ó de obligarles al

(1) He aquí el desenlace forzoso de la sedición en que no tubieron parte los pueblos; y he aquí la confesión espontánea de Monteverde, fijando el punto de donde han de partir las reflexiones para dar con las causas verdaderas que provocaron las alteraciones de la provincia.

cumplimiento de una orden soberana que solamente se dirige al nombramiento de un empleado, *hallo la decision por lo primero* (1) sin que se oponga en nada al orden natural ni de las leyes. Algunos pueblos pues lo han pedido así por sus representaciones, acompañándome otras dirigidas al mismo fin para S. M. y yo no he podido descenderme del latido de mi conciencia que me inspira la obligacion de insinuar á V. S. la suspension del ejercicio de sus empleos hasta que otra cosa disponga la superioridad.

El artículo incluso en las capitulaciones ó tratados de paz que celebré con el comisionado del general de las tropas Caraqueñas, nada tiene de incompatible con la reforma del gobierno, con la fidelidad al Rey y con la seguridad pública. Este ha sido *un voto espontáneo del resto de la provincia de Caracas* (2) movido sin duda de la observacion que ha hecho de la prosperidad y gustosa calma en que se hallan los demas despues de restablecidos al legítimo gobierno; ha sido una medida con que ha creído asegurar su estabilidad y dar pábulo á la esperanza que tienen de ser felices, bajo el amparo de la Constitucion nacional que han formado las Cortes, y ha sido por último un partido que está muy al alcance de los contrayentes en la pacificacion de los pueblos y rendicion de las armas.

V. S. en esta parte me da á entender que no precedí con acierto por que debí continuar con la velocidad del rayo, atacando y derrotando á los enemigos; en lo que manifiesta V. S. que no está impuesto de las circunstancias que me han rodeado, pues entonces sabría que solamente en la Victoria tenían los enemigos 2. hombres de armas con 28 cañones montados y grandes fortificaciones y trincheras, no dejando de serme bastante extraño en este punto la opinion de V. S. de que nin-

(1) Bajo estos principios no podrá extrañarse la relacion de Monto pag. 143 ni cuanto ha sucedido en los trastornos del orden social.

(2) Estas fueron las intrigas de la parcialidad, sin que los pueblos tubiesen ni aun tiempo para saberlas.

gun partido debía abrazarse, sino el de la sangre con los pueblos rebeldes, cuando las Cortes lo *primero que han encargado* es la suavidad y moderacion con que deben tratarse á todos los habitantes de la América, previniendo que aun á los que se hayan separado del gobierno de la Metrópoli, se les guarde la mas piadosa consideracion y se use con ellos de todos los efectos de la humanidad. (1)

Con estas consideraciones no podrá V. S. menos sino conocer, que dejar de condescender en estas circunstancias á la gracia que solicitan los pueblos, es un principio que apareja el desagrado con el cual es muy difícil de establecer el nuevo orden político y fijar la confianza que en el gobierno deben tener estos hombres desgraciados, que al cabo de haver perdido su opinion, su crédito y la mayor parte de sus propiedades, no les queda otro consuelo que el de la beneficencia con que se repartan sus providencias para cimentarlos en la paz, sosiego y felicidad, *que por dos años han estado tan apartados de ellos*, como que no han visto mas que los estragos y confusiones de la anarquía.

En esta virtud despues de haber conferenciado detenidamente con el coronel don Manuel del Fierro á quien V. S. destinó á este efecto, estoy convencido de que es indispensable insistir en mi anterior insinuacion, es decir, que sin que V. S. deje de ser gobernador y capitan general de estas provincias *convenga al servicio del Rey y al bien del Estado* que por ahora y hasta que la pacificacion de ellas quede perfectamente cimentada, ó hasta que S. M. se sirva tomar la resolucion sobre este particular en vista de los informes que voy á dirigirle, tenga V. S. á bien *suspender el uso de sus empleos*, en el concepto de que *puede V. S. trasladarse entretanto á la provincia de Coro, Maracaybo, ó otro parage donde tenga por conveniente* (2) y le proporcione el pronto regreso á esta de Caracas cuando S. M. lo tenga á

(1) Despues veremos si Monteverde siguió estos principios.

(2) Entre este oficio y el Apta de 19 de Abril pag. 21 no hay mas diferencia que la del tiempo y personas.